

N° 9.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-San José, a las dieciséis horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta.-----

Declaratoria de elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Puntarenas, durante el período constitucional que se inicia el 1° de mayo de 1970 y concluye el 30 de abril de 1974.----

Resultando:

1°.-Que el Tribunal Supremo de Elecciones, por decreto número tres de siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, de trece del mismo mes cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso primero, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral- convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos, las que tuvieron verificativo el día primero de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.-----

2°.-Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores propietarios y suplentes a elegir para integrar las Municipales de todos los cantones del país y así lo hizo en el Decreto de convocatoria a elecciones que se deja referido, siguiendo para ello las normas que establece la ley número 81 de 7 de agosto de 1943, de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos, en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 6 de la Ley de Organización Municipal número 131 de 9 de noviembre de 1909).-----

3°.-Que en lo que concierne a la Provincia de Puntarenas, en el Decreto de convocatoria a elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos citado en el Decreto Ejecutivo N° 15 de 20, y N° 16 de 30 de mayo, publicados respectivamente en el Alcance N° 27 a “La Gaceta” N° 123 del 31 de mayo y en “La Gaceta” N°. 144 del 26 de junio, todas fechas de 1969, se hizo la siguiente asignación de puestos de Registradores propietarios y Suplentes a Elegir por Cantón:

CANTONES	PROVINCIA DE PUNTARENAS	
	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
Central	7	6
Esparta	4	3
Buenos Aires	4	3
Montes de Oro	3	2
Osa	5	5
Aguirre	5	5
Golfito	6	5
Coto Brus	4	3

4°.-Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la Provincia de Puntarenas, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos **Liberación Nacional** y **Unificación Nacional** en todos ellos, **Frente Nacional** en todos ellos excepto en Esparta, buenos Aires y Coto Brus; **Acción Socialista** en todos ellos excepto en Esparta, Buenos Aires. Inscribieron además candidaturas los partidos Unión Nacional en el Cantón Central, Renovación Puntarenense en el Cantón Central y el Movimiento Renovador Costarricense en los Cantones Central, Esparta y Montes de Oro.-----

5°.-Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras que en número de tres mil seiscientos treinta y ocho funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final de ella; y

Considerando:

I.- Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos practicado por el Tribunal, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral) dió el siguiente resultado de votos válidos por cantón para cada uno de los partidos que intervinieron en la elección:

PROVINCIA DE PUNTARENAS
REGIDORES MUNICIPALES
VOTOS VÁLIDOS

CANTONES	PARTIDOS							Total Votos Válidos
	Liberación Nacional	Frente Nacional	Unión Nacional	Renovación Puntarenense	Mov. Renovador Costarricense	Acción Socialista	Unificación Nacional	
CENTRAL	8.878	559	191	64	320	824	7.451	18.287
ESPARTA	1.914	-	-	-	63	-	1.794	3.771
BUENOS AIRES	1.898	-	-	-	-	-	964	2.862
MONTES DE ORO	1.153	22	-	-	8	87	922	2.192
OSA	2.015	128	-	-	-	473	1.901	4.517
AGUIRRE	2.993	399	-	-	-	373	2.446	6.211
GOLFITO	2.851	304	-	-	-	920	3.711	7.819
COTO BRUS	2.112	-	-	-	-	147	1.203	3.462
TOTALES	23.814	1.412	191	64	391	2.824	20.425	49.121

SINDICOS MUNICIPALES

(Votos Válidos)

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS										TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	
CENTRAL											
Liberación Nacional	3.645	524	325	1.543	1.302	280	291	396	270	302	8.878
Frente Nacional	379	14	20	67	45	4	6	14	5	5	559
Unión Nacional	152	8	2	7	6	5	5	3	3	---	191
Renovación Puntarenense	39	6	4	6	4	1	1	1	1	1	64
Mov. Renovación Cost.	224	3	8	6	63	2	4	5	3	2	320
Acción Socialista	717	5	9	9	30	5	3	39	5	2	824
Unificación Nacional	4.200	299	269	781	647	249	88	566	282	70	7.451
ESPARTA											
Liberación Nacional	1.065	161	307	159	222	---	---	---	---	---	1.914
Mov. Renovación Cost.	51	3	3	3	3	---	---	---	---	---	63
Unificación Nacional	1.208	219	149	104	104	---	---	---	---	---	7.451
BUENOS AIRES											
Liberación Nacional	713	496	305	142	134	108	---	---	---	---	1.898
Unificación Nacional	376	190	163	127	74	34	---	---	---	---	964
MONTES DE ORO											
Liberación Nacional	682	253	218	---	---	---	---	---	---	---	1.153
Frente Nacional	20	---	2	---	---	---	---	---	---	---	22
Mov. Renovación Cost.	3	2	3	---	---	---	---	---	---	---	8
Acción Socialista	70	7	10	---	---	---	---	---	---	---	87
Unificación Nacional	533	169	220	---	---	---	---	---	---	---	922
OSA											
Liberación Nacional	853	1.016	145	---	---	---	---	---	---	---	2.015
Frente Nacional	82	44	2	---	---	---	---	---	---	---	128
Acción Socialista	159	284	30	---	---	---	---	---	---	---	473
Unificación Nacional	644	1.090	167	---	---	---	---	---	---	---	1.901
AGUIRRE											
Liberación Nacional	1.395	1.187	411	---	---	---	---	---	---	---	2.993
Frente Nacional	294	89	16	---	---	---	---	---	---	---	399
Acción Socialista	244	96	33	---	---	---	---	---	---	---	373
Unificación Nacional	1.415	794	237	---	---	---	---	---	---	---	2.446
GOLFITO											
Liberación Nacional	2.023	176	652	---	---	---	---	---	---	---	2.851
Frente nacional	243	23	38	---	---	---	---	---	---	---	304
Acción Socialista	632	22	266	---	---	---	---	---	---	---	920
Unificación Nacional	2.727	206	811	---	---	---	---	---	---	---	3.744
COTO BRUS											
Liberación Nacional	585	824	344	359	---	---	---	---	---	---	2.112
Acción Socialista	39	68	17	23	---	---	---	---	---	---	147
Unificación Nacional	377	377	297	152	---	---	---	---	---	---	1.203

II.- Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por Cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). La adjudicación de suplencias se hace por orden decreciente de votos válidos obtenidos entre los partidos que eligieron Regidores Propietarios y aquellos que, no habiendo alcanzado esa elección sí obtuvieron subcociente para Propietario; y en cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 139 y 134, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a

cada Cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

PROVINCIA DE PUNTARENAS

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
Central	2.612	1.306
Esparta	942	471
Buenos Aires	715	358
Montes de Oro	730	365
Osa	903	452
Aguirre	1.242	621
Golfito	1.303	652
Coto Brus	865	433

III.- Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros uno y dos anteriores, obtuvieron cocientes en la elección municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Puntarenas los partidos Liberación Nacional y Unificación Nacional. Los Partidos Frente Nacional, Unión Nacional, Renovación Puntarenense y Movimiento Renovador Costarricense no obtuvieron cociente ni subcociente en la elección correspondiente en los cantones en que participaron. El Partido ACCIÓN SOCIALISTA obtuvo subcociente en los Cantones de Osa y Golfito.

IV.- Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores propietarios en los diferentes cantones de la Provincia de Puntarenas, conforme el siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES (Adjudicaciones)

CANTONES	Liberación Nacional		Frente Nacional		Unión Nacional		Renovación Puntarenense		Movimiento Renovador Costarricense		Acción Socialista		Unificación Nacional	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
CENTRAL	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1
ESPARTA	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
BUENOS AIRES	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
MONTES DE ORO	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
OSA	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(Subc) 1	2	-
AGUIRRE	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
GOLFITO	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(Subc) 1	2	1
COTO BRUS	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-

V.- Que en el orden decreciente de la votación obtenida entre los partidos que eligieron regidores propietarios y aquellos que no habiendo alcanzado esa elección sí obtuvieron subcientos para propietario, la adjudicación de suplencias corresponde hacerla conforme al siguiente cuadro:

CANTONES	Liberación Nacional	Unificación Nacional	TOTALES
Central	3	-	6
Esparta	2	-	3
Buenos Aires	2	-	3
Montes de Oro	1	-	2
Osa	2	1	5
Aguirre	3	-	5
Golfito	2	1	5
Coto Brus	2	-	3

VI.- Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada Distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por cantones:

SINDICOS MUNICIPALES

(Adjudicaciones)

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS										TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	
<u>CENTRAL</u>											
Liberación Nacional	-	1	1	1	1	1	1	-	-	1	7
Frente Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Unión Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Renovación Puntarenense	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mov. Renovación Cost.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acción Socialista	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	-	-	-	-	-	-	1	1	-	3
<u>ESPARTA</u>											
Liberación Nacional	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	2
Mov. Renovación Cost.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	3
<u>BUENOS AIRES</u>											
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1	-	-	-	-	6
Unificación Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>MONTES DE ORO</u>											
Liberación Nacional	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Frente Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mov. Renovación Cost.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acción Socialista	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
<u>OSA</u>											
Liberación Nacional	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2
Frente Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acción Socialista	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
<u>AGUIRRE</u>											
Liberación Nacional	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	2
Frente Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acción Socialista	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
<u>GOLFITO</u>											
Liberación Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Frente nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acción Socialista	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	3
<u>COTO BRUS</u>											
Liberación Nacional	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	4
Acción Socialista	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 1, 6, y 11 de la Ley de Organización Municipal N°. 131 de 9 de noviembre de 1909, 97, 98 y 99 del Código Electoral y Ley N°. 81 de 7 de agosto de 1943, se declaran electos Regidores y Síndicos Proprietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo

de 1970 y el 30 de abril de 1974, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE PUNTARENAS

CANTÓN CENTRAL

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Hernán Chavarri Ulloa
- 2.- Tobías Vargas Rojas
- 3.- Honorio Mena Cruz
- 4.- Anselmo Pérez Castro
- 5.- Mario Argüello Salazar
- 6.- Renán Francisco Morera Cordero

SUPLENTES

- 1.- Elías Pizarro Pizarro
- 2.- Mayid Rivera Bustillos
- 3.- María Yolanda Bosques Mena
- 4.- Clodomiro Alvarado Delgado
- 5.- Guillermo Salas Monge
- 6.- Carlos Páez Ortega

SINDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|--------------|--------------------------|
| Dist.- I: | Oscar Guzmán Guzmán |
| Dist.- II: | Orlando Vargas Gutiérrez |
| Dist.- III: | Antonio López López |
| Dist.- IV: | Miguel Durón Jiménez |
| Dist.- V: | Jorge Boyd Hamilton |
| Dist.- VI: | Eduardo Protti Marquessi |
| Dist.- VII: | Leopoldo Segura Segura |
| Dist.- VIII: | Adalberto Ocampo Campos |
| Dist.- IX: | Rodrigo Díaz Berrocal |
| Dist.- X: | Fermín Arguedas Méndez |

SUPLENTES

- | |
|-----------------------------|
| Edgar Avilés Burgos |
| Francisco Gutiérrez Vargas |
| Franklin Rodríguez Apú |
| Pablo Gómez Gómez |
| Uriel Jiménez Cerdas |
| José Antonio Mendoza Campos |
| Roger Loría Castro |
| Luis Paulino Gómez Gómez |
| Ubaldo Díaz Díaz |
| Fermín Torres Molina |

CANTÓN ESPARTA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Javier Barrantes Carranza
- 2.- Juan José Paniagua Hernández
- 3.- Eduardo Chinchilla Morales
- 4.- Alejandro Carvajal Gatgens

SUPLENTES

- 1.- Luis Antonio Ledezma Ugalde
- 2.- Eduardo Mora Mora
- 3.- Miguel Angel Araya Campos

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist.- I: Edgar Solís Chávez
Dist.- II: Guillermo Rojas Villalobos
Dist.- III: Guillermo Badilla Sánchez
Dist.- IV: Adilio Chaves Zamora
Dist.- V: Jorge González Solano

SUPLENTE S

Aida Montoya Guerrero
Jorge Manuel Rodríguez Venegas
Ramón Mora Barrantes
Juan Heriberto Luna Porras
Azarías Quesada Rojas

CANTÓN BUENOS AIRES

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Evangelista Aguilera Jiménez
2.- Marco Tulio Mora Monge
3.- Joaquín Carranza Castro
4.- Secundina Elizondo Martínez

SUPLENTE S

1.- Francisco Cordero Arias
2.- Carlos Nicanor Arauz Villanueva
3.- Bienvenido Picado Corrales

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist.- I: Otón Baltodano Orozco
Dist.- II: Emiliano Morales Beita
Dist.- III: Pablo Rojas Piti
Dist.- IV: Alejandro Noguera Noguera
Dist.- V: Humberto Vargas Blanco
Dist.- VI: Beleida Barrantes Campos

SUPLENTE S

Juan José Obando Méndez
Otto Henduilli Vásquez
Marcos Castillo Moreno
Fermín Rojas Morales
Abilio Blanco Céspedes
Marco Tulio Sandí Sandí

CANTÓN DE MONTES DE ORO

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Célimo Elizondo Oliverio
2.- Fernando Rojas Garita
3.- Ulises Trejos Jiménez

SUPLENTE S

1.- Roberto Rodríguez González
2.- Olger Rojas Quesada

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist.- I: Omar Castro Bolaños
Dist.- II: Alvaro Jiménez Badilla
Dist.- III: Walter Luis Quirós Vargas

SUPLENTE S

José Chavarría Valerio
Francisco Cubero Mejía
Jorge Luis Castro Arias

CANTÓN DE OSA

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Felipe López Rodríguez
2.- Fausto Villarreal Villarreal
3.- Rodrigo Salas Conejo
4.- Antonio Castro Vargas
5.- Alberto Mena Mena

SUPLENTE S

1.- Eduvino Vásquez Zúñiga
2.- Luis Ignacio Matarrita Bonilla
3.- José Anselmo Matarrita Fonseca
4.- Petronila Obando Méndez
5.- Jehú Córdoba Morales

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist.- I: Eugenio Sandí Sandí
Dist.- II: Rafael Angel Rodríguez Alvarado
Dist.- III: Oscar Romero Montero

SUPLENTE S

José Sabino Rosales Rosales
Orlando Villalobos Esteven
Alfonso Cubillo Díaz

CANTÓN DE AGUIRRE

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Víctor Manuel Rodríguez Gómez
2.- Efraín Cambroner Herrera
3.- Alfredo González Barboza
4.- Hernán Koper Vega
5.- Francisco Estrada Chavarría

SUPLENTE S

1.- Juan Rafael Chinchilla Vindas
2.- Danilo Ramírez Muñoz
3.- Aníbal Agüero Agüero
4.- Pablo Busano Mena
5.- Victor Manuel Montero Ortiz

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist.- I: José Angel Trejos Naranjo
Dist.- II: Adalí Salazar Morales
Dist.- III: Marcelino Astúa Fallas

SUPLENTE S

Manuel Montero Bogantes
José León Fallas Padilla
Isabel Ríos Lezcano
c.c.: Isabel Ríos Ríos

CANTÓN DE GOLFITO

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- José Manuel Víquez Calderón
2.- Carlos Alberto Solano Chivi
3.- Fernando Vicente Castro
4.- José Atanasio Gutiérrez Bado
5.- Joel Salas Vindas
6.- Jorge Conejo Peñaranda

SUPLENTE S

1.- José Joaquín Quesada Monge
2.- Francisco Antonio Leitón Espinoza
3.- Marcial Esquivel Sánchez
4.- Olmedo Alen Chan Cerceño
5.- José Luis Trejos Villalobos

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist.- I: Alberto Guevera Matarrita
Dist.- II: Virgilio Chaves Hernández
Dist.- III: Gerardo Solís Núñez

SUPLENTE S

Alberto Franklin Chaves Quesada
Juan de Dios Vásquez Umaña
Roberto Castillo Ávila

CANTÓN DE COTO BRUS

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Emigdio Ureña Chanto
2.- Helí Cubero Salazar
c.c.: Carlos Rodríguez Cubero
3.- Jorge Cordero Solís
4.- Faustino Alfaro Agüero

SUPLENTE S

1.- Mario Ugalde Ballestero
2.- Víctor Manuel Pineda Núñez
3.- Celín Vásquez Madrigal

SINDICOS

PROPIETARIOS

SUPLENTE S

Dist.- I:	Isidro Arrieta Rojas	Amancio Burgos Arias
Dist.- II:	Luis Salazar Torres	Gerardo Rojas Salas
Dist.- III:	Benigno Delgado Moreno	Ramón Araya León
Dist.- IV:	Jorge Zúñiga Fonseca	Rafael Ortiz Valverde

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-----

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

M.R. Yglesias E.

José M^a. Fernández Yglesias

Álvaro Pinto López

Juan Espinoza Espinoza, Srío a.i.